## 2099 (LXIII). Cooperación para la ordenación de las zonas costeras

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1802 (LV), de 7 de agosto de 1973, sobre cooperación en relación con el medio marino y 1970 (LIX), de 30 de julio de 1975, sobre usos del mar y desarrollo de las zonas costeras,

Reafirmando que la utilización racional de los recursos marinos y de las zonas costeras es una parte esencial del desarrollo económico nacional y que la aplicación más amplia y eficaz de medios técnicos en los países en desarrollo es condición previa para ese fin,

Considerando que el programa propuesto, en ese campo, por el Secretario General en su informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ordenación y desarrollo de las zonas costeras y tecnología marina y costera 95 complementa las actividades sobre el tema desarrolladas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y quedará integrado con ellas, según convenga,

Tomando nota de que, según el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/77, podría conseguirse que el Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, que desarrollan conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, respondiera plenamente a las necesidades de todo el sistema en la esfera de la ordenación de las zonas costeras 96,

- 1. Pide al Secretario General que coopere con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en el desarrollo del Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, para satisfacer plenamente las necesidades identificadas de información de las que no se ocupan actualmente otros servicios de información del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, la necesidad de un servicio de referencias de información relativo al desarrollo de las zonas costeras:
- 2. Invita al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o apoyen cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para ayudar a los gobiernos a desarrollar las zonas costeras y a que alienten a este respecto una interacción más eficaz entre los productores y utilizadores de tecnologías marinas y costeras y promuevan una cooperación más estrecha entre los países en desarrollo en ese campo;
- 3. Pide al Secretario General que, utilizando el mecanismo de coordinación del Comité Administrativo de Coordinación, informe al Consejo, según convenga, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

2084.ª sesión plenaria 3 de agosto de 1977

## 2100 (LXIII). Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX), de 14 de octubre de 1974, y 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y las resoluciones del Consejo 1978 (LIX), de 31 de julio de 1975, y 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino 97,

Recordando las opiniones expresadas durante el 63.º período de sesiones del Consejo,

- 1. Pide una vez más al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen, con carácter urgente y en coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino;
- 2. Exhorta a los organismos y organizaciones mencionados en el párrafo anterior a que consulten y cooperen estrechamente con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, con miras a establecer y aplicar plenamente proyectos concretos a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino;
- 3. Pide a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no hayan tomado las medidas necesarias de conformidad con la resolución 2026 (LXI) del Consejo que lo hagan como cuestión prioritaria;
- 4. Exhorta a los directores ejecutivos de los organismos y organizaciones interesados a que formulen y sometan a sus respectivos órganos rectores y/o legislativos propuestas concretas para asegurar, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, la eficaz aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 supra;
- 5. Pide al Secretario General que presente al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesados y los resultados alcanzados.

2084.ª sesión plenaria 3 de agosto de 1977

2101 (LXIII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 98, el informe del Presidente del Consejo Económico y Social 99 y el informe anual del Comité Administrativo

<sup>96</sup> E/5971.

<sup>96</sup> E/5973, párr. 102.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> E/6005 y Add.1.

<sup>98</sup> A/32/87 y Add.1.

<sup>99</sup> E/6018 y Corr.1.